DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

2015-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE "AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA" LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD$ 100.000,00

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA,** NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,, COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO **RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS,** EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DENOMINADA **LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.,** CONFORME LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE ÉSTA ESCRITURA; Y, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CITADA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR

MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL "AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL" DE LA COMPAÑÍA LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., INSTRUMENTADA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO **RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS,** EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DENOMINADA **LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.,** CONFORME LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE ÉSTA ESCRITURA; Y, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CITADA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) LA COMPAÑÍA LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. LA COMPAÑÍA SE CONSTITUYÓ CON UN CAPITAL SOCIAL DE DOS MILLONES DE SUCRES. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL Y LO FIJÓ EN LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE SUCRES; Y, REFORMÓ EL ARTÍCULO QUINTO DE SU ESTATUTO SOCIAL. C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA; LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL FIJÁNDOLO EN LA SUMA DE CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; MODIFICÓ Y ELEVÓ EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES FIJÁNDOLO EN UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR CADA UNA DE ELLAS; Y, EFECTUÓ VARIAS REFORMAS EN SU ESTATUTO SOCIAL. D) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL FIJÁNDOLO EN LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMÓ EL ARTÍCULO QUINTO DE SU ESTATUTO SOCIAL. E) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

TRECE, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., MODIFICÓ SU OBJETO SOCIAL, EFECTUÓ VARIAS REFORMAS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICÓ SU ESTATUTO SOCIAL. F) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A FIN DE FIJARLO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, ADEMÁS, EFECTUAR VARIAS REFORMAS EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. TODO LO REFERIDO ANTERIORMENTE, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ACTA SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. **TERCERA.- DECLARACIONES:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL INGENIERO RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS, EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; Y, CONFORME A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR DICHA JUNTA, DECLARA LO SIGUIENTE: UNO) SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 100.000,00). DOS) EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA FIJADO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR
Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

EN LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 200.000,00), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS MIL (200.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, A CADA UNA DE LAS CUALES CORRESPONDE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. TRES) EL MONTO EN EL CUAL SE ELEVA EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA SUSCRITO ÍNTEGRAMENTE; Y, ESTÁ PAGADO EN SU TOTALIDAD, ESTO ES, EN LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 100.000,00), MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO REALIZADOS POR PARTE DE LOS SOCIOS INGENIERO RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS E INGENIERO CARLOS ALFREDO LEÓN ROMERO, EN PARTES IGUALES, CONSIDERANDO LAS EXPRESAS RENUNCIAS AL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, MANIFESTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR PARTE DE LOS OTROS DOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. CUATRO) LOS SOCIOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. CINCO) SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SIENDO EL NUEVO TEXTO DE DICHA NORMA ESTATUTARIA, EL SIGUIENTE: **"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 200.000,00), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS MIL (200.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,00), CADA UNA DE ELLAS." SEIS) SE EFECTÚAN LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: SEIS PUNTO UNO) SE REFORMA EL ARTÍCULO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERÁ: "**ARTÍCULO NOVENO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO." SEIS PUNTO DOS) SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERÁ: "**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA:** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA INDIVIDUALMENTE A CADA UNO DE LOS SOCIOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA RECEPCIÓN DE TALES CONVOCATORIAS. LAS CONVOCATORIAS SERÁN REALIZADAS Y ENTREGADAS A LOS SOCIOS, EN LA DIRECCIÓN QUE ELLOS TENGAN REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS OCHO DÍAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN; Y, ADEMÁS, LAS CONVOCATORIAS SE NOTIFICARÁN POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES QUE LOS SOCIOS REGISTREN EN LA COMPAÑÍA, EN LA FORMA PREVISTA POR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES. LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y CONTENDRÁ LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, SIENDO NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD,

ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LOS ASUNTOS MATERIA DEL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO. NO OBSTANTE, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PODRÁ OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS." SEIS PUNTO TRES) SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERÁ: **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ESTARÁN PRESIDIDAS Y DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE, LOS SOCIOS PRESENTES EN LA RESPECTIVA JUNTA DESIGNARÁN UN PRESIDENTE AD-HOC. ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, LOS SOCIOS ASISTENTES A LAS RESPECTIVAS JUNTAS DESIGNARÁN UN SECRETARIO AD-HOC." SEIS PUNTO CUATRO) SE REFORMAN LOS LITERALES A), B), C) Y H) DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, SIENDO EL TENOR DE DICHAS DISPOSICIONES, EN ADELANTE: **"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** A) NOMBRAR Y REMOVER DE SUS CARGOS AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES. B) DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE EL INFORME ANUAL QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL. C) DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE RESULTADOS QUE SEAN PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL. (...) H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA PREVIA, LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO, RESPECTO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN RESPECTO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE RECAIGAN SOBRE INMUEBLES. (...)" SEIS PUNTO

CINCO) SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERÁ: "**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO DE SU DESIGNACIÓN, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. PARA SER DESIGNADO PRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA." SEIS PUNTO SEIS) SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERÁ: "**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. B) SUSCRIBIR, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE DICHO FUNCIONARIO, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEFINITIVA LA SUBROGACIÓN DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS. F) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN POR LEY Y LAS DETERMINADAS POR EL ESTATUTO SOCIAL." SEIS PUNTO SIETE) SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERÁ: "**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMA INDIVIDUAL, CON AMPLIOS PODERES Y ATRIBUCIONES, SUJETÁNDOSE SIEMPRE A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS." SEIS PUNTO OCHO) SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERÁ: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO DE SU DESIGNACIÓN, CONTINUARÁ EN EJERCICIO DE FUNCIONES PRORROGADAS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. PARA DE SER DESIGNADO GERENTE GENERAL, NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA." SEIS PUNTO NUEVE) SE REFORMA EL TÍTULO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL LITERAL J) DE DICHO ARTÍCULO, Y EN ADELANTE TIENEN EL SIGUIENTE TENOR: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** (...) J) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE DICHO FUNCIONARIO, CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. SI LA FALTA O AUSENCIA ES DEFINITIVA, EL REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE EJECUTIVO TITULAR."(...)"

CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS: EL INGENIERO RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: CUATRO PUNTO UNO. QUE EL MONTO TOTAL EN EL CUAL SE ELEVA EL CAPITAL SOCIAL, ESTO ES, LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO

REALIZADOS POR LOS SOCIOS CARLOS ALFREDO LEÓN ROMERO Y RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS, HABIENDO APORTADO CADA UNO DE ELLOS LA SUMA DE CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONSIDERANDO LAS RENUNCIAS EXPRESAS AL EJERCICIO DE LOS RESPECTIVOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE MANIFESTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR PARTE DE LOS SOCIOS RAFAEL EDMUNDO GODOY VILLAFUERTE Y MARCIA SONIA ROMERO SAAVEDRA. CUATRO PUNTO DOS. QUE ES CORRECTA LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL MONTO EN EL CUAL SE ELEVA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; Y QUE, GUARDA CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD EN LA FORMA SEÑALADA EN DICHAS CLÁUSULAS; Y, CONFORME CONSTA DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIOS	**CAPITAL ACTUAL PAGADO**	**AUMENTO DE CAPITAL APORTES EN NUMERARIO**
RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS	$ 25.000,00	$ 50.000,00

CARLOS ALFREDO LEÓN ROMERO	$ 25.000,00	$ 50.000,00
RAFAEL EDMUNDO GODOY VILLAFUERTE	$ 25.000,00	----------
MARCIA SONIA ROMERO SAAVEDRA	$ 25.000,00	----------
TOTALES	$100.000,00	$100.000,00

SOCIOS	**NUEVO CAPITAL**	**PARTICIPACIONES**	**PORCENTAJE**
RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS	$ 75.000,00	75.000	37,50%
CARLOS ALFREDO LEÓN ROMERO	$ 75.000,00	75.000	37,50%
RAFAEL EDMUNDO GODOY VILLAFUERTE	$ 25.000,00	25.000	12,50%
MARCIA SONIA ROMERO SAAVEDRA	$ 25.000,00	25.000	12,50%
TOTALES	$ 200.000,00	200.000	100%

USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE SEAN NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR GILBERTO RAFAEL NOVOA FLOR, AFILIADO BAJO EL NUMERO DIECISIETE-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE-TREINTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS

C.C. 1705274817

C.V. 003-0278.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000008

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador
Notaría 32
Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170527481-7
APELLIDOS Y NOMBRES
GODOY CEVALLOS RAFAEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CLARA M
PAREDES RUALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
V1343I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GODOY RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS DEVORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
001835390

1705274817

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0278
NÚMERO DE CERTIFICADO
1705274817
CÉDULA

GODOY CEVALLOS RAFAEL PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D 4125
FACTURA N° 7092
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 07 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000009

Notaria 32

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

León&Godoy
consultores

Quito, 21 de mayo del 2014

Señor Ingeniero
Rafael Patricio Godoy Cevallos
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Universal de Socios de la compañía denominada LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA, reunida en la ciudad de Quito el día de hoy, veinte y uno de mayo del año dos mil catorce, resolvió reelegir a usted como GERENTE de la compañía. La designación recaída en su persona, tiene un período de duración de dos años, de conformidad con el artículo vigésimo del estatuto social actualmente vigente de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; intervenir y suscribir en toda clase de actos y contratos que realice la compañía de conformidad con las normas legales y estatutarias pertinentes; administrar y gestionar los negocios de la compañía conforme a las normas legales y estatutarias correspondientes; y, las demás que le correspondan en su calidad de GERENTE, de conformidad con las normas legales y con las disposiciones que determine el estatuto social de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 13 de abril de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de julio de 1997.
Mediante escritura pública celebrada el 28 de enero del año 2013, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de marzo del 2013, LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., amplió su objeto social, efectuó varias reformas al estatuto social y codificó su estatuto social, por lo que, el citado instrumento público contiene el estatuto social actualmente vigente, el cual determina las atribuciones y deberes del Gerente.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Ing. Carlos Alfredo León Romero
PRESIDENTE

ACEPTO la designación de **Gerente** de la compañía denominada **LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. TDA.**, constante en el presente nombramiento.

Quito, 21 de mayo del 2014

Ing. Rafael Patricio Godoy Cevallos
C.C.170527481-7

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 303 Notaría 32

Dra. Gabriela Cadena

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	18751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7051
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/05/2014
FECHA ACEPTACION:	21/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705274817	GODOY CEVALLOS RAFAEL PATRICIO	GERENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 1866 DEL: 31/07/1997 NOT: DECIMO SEXTO DEL: 13/04/1997.- REFORM. ESTAT. RM# 939 DEL: 15/03/2013 NOT: DECIMO OCTAVO DEL: 28/01/2013.- O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N" 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-02-D 4125
FACTURA Nº 3092
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 07 MAY 2015
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Nº 0610027

aria 32
Cadena

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día lunes seis (6) del mes de abril del año dos mil quince, siendo las quince horas (15h00), en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la calle Juan González N35-26 y Juan Pablo Sanz, Torres Vizcaya II, Mezanine, oficinas cuatro y cinco, se reúnen los siguientes socios de la compañía LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.: ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos, por sus propios derechos y como titular de veinte y cinco mil participaciones; ingeniero Carlos Alfredo León Romero, por sus propios derechos y como titular de veinte y cinco mil participaciones; el ingeniero Rafael Edmundo Godoy Villafuerte, por sus propios derechos y como titular de veinte y cinco mil participaciones; y, la señora Marcia Sonia Romero Saavedra, por sus propios derechos y como titular de veinte y cinco mil participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, se encuentran completamente pagadas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

Preside la junta el Presidente de la compañía, ingeniero Carlos Alfredo León Romero y actúa como Secretario de la misma, el Gerente de la compañía, ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos.

El Presidente dispone que por secretaría se verifique la asistencia. El Secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital social. Manifiesta que la calidad de socios de los asistentes se ha verificado en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

El Presidente propone que se constituyan en junta general extraordinaria y universal de socios, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Aumento de Capital Social.
2. Reformas del Estatuto Social.

Todos los socios de la compañía, en forma unánime, resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, de conformidad con lo determinado por el artículo 238 de la Ley de Compañías y por el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social vigente; y, también por unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de los asuntos materia del orden del día propuestos por el Presidente.

El Presidente dispone que se pase a conocer y resolver sobre los asuntos que conforman el orden del día aprobado en forma unánime.

1. Aumento de Capital Social: Toma la palabra el ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos, quien manifiesta que es muy importante para LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. resolver un aumento de capital social, a fin de fortalecer patrimonial y financieramente a la compañía.

Propone que la junta general de socios apruebe un aumento de capital en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 100.000,00), mediante aportes en numerario que deberán ser realizados por los socios de la compañía que ejerciten sus respectivos derechos

de suscripción preferente, a menos que en la presente junta general extraordinaria y universal de socios existan pronunciamientos diferentes por parte de los socios.

Hace uso de la palabra el socio ingeniero Rafael Edmundo Godoy Villafuerte, quien manifiesta en forma expresa que renuncia a ejercitar su derecho de suscripción preferente en el presente aumento de capital social, señalando que no suscribirá valor alguno y que la renuncia la realiza a favor de los socios de la compañía que suscriban en éste aumento de capital social.

Toma la palabra la socia señora Marcia Sonia Romero Saavedra, quien manifiesta en forma expresa que renuncia a ejercitar su derecho de suscripción preferente en el presente aumento de capital social, señalando que no suscribirá valor alguno y que la renuncia la realiza a favor de los socios de la compañía que suscriban en éste aumento de capital social.

El ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos, en consideración a las renuncias al ejercicio de los respectivos derechos de suscripción preferente en el aumento de capital propuesto que han presentado en ésta misma junta general extraordinaria y universal de socios el ingeniero Rafael Edmundo Godoy Villafuerte y la señora Marcia Sonia Romero Saavedra, propone que se apruebe un aumento de capital en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y que, dicho monto sea suscrito íntegramente y se pague en su totalidad mediante aportes en numerario que realizarán, en partes iguales, los socios ingeniero Carlos Alfredo León Romero y Rafael Patricio Godoy Cevallos. Además, presenta el correspondiente Cuadro de Integración del Capital que refleja la nueva conformación del capital entre los socios de la compañía y propone que el mismo sea aprobado por la junta general de socios.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios presentes. El Presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 100.000,00).

DOS) Que, en virtud de lo anterior, el nuevo capital social de la compañía queda fijado en la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 200.000,00), que estará dividido en doscientas mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

TRES) Que el referido aumento de capital se lo suscriba en su totalidad y se lo pague íntegramente, esto es, en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 100.000,00), mediante aportes en numerario que serán realizados por parte de los socios ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos e ingeniero Carlos Alfredo León Romero, en partes iguales, considerando las expresas renuncias al ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, manifestadas en ésta junta general extraordinaria y universal de socios por parte de los otros dos socios de la compañía.

CUATRO) Aprobar el Cuadro de Integración del Capital presentado por el Gerente de la compañía, en el cual consta la nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía. El referido Cuadro de Integración del Capital, queda aprobado de la siguiente forma:

Notaria 32
Gabriela Cadena

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL APORTES EN NUMERARIO
Rafael Patricio Godoy Cevallos	$ 25.000,00	$ 50.000,00
Carlos Alfredo León Romero	$ 25.000,00	$ 50.000,00
Rafael Edmundo Godoy Villafuerte	$ 25.000,00	----------
Marcia Sonia Romero Saavedra	$ 25.000,00	----------
TOTALES	$ 100.000,00	$ 100.000,00

SOCIOS	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Rafael Patricio Godoy Cevallos	$ 75.000,00	75.000	37,50%
Carlos Alfredo León Romero	$ 75.000,00	75.000	37,50%
Rafael Edmundo Godoy Villafuerte	$ 25.000,00	25.000	12,50%
Marcia Sonia Romero Saavedra	$ 25.000,00	25.000	12,50%
TOTALES	$ 200.000,00	200.000	100%

2. Reformas del Estatuto Social: Toma la palabra nuevamente el ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos, para manifestar lo siguiente:

2.1. Que, en razón del aumento de capital que ha sido resuelto en la presente junta general de socios, es preciso reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social que trata sobre el capital.

Siendo así, propone que se apruebe la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social y además el nuevo texto de dicha norma estatutaria, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 200.000,00), dividido en doscientas mil (200.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00), cada una de ellas."

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los presentes. El Presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma del Artículo Quinto del estatuto social de LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.; y, además, aprueba en forma unánime el nuevo texto de dicha norma estatutaria, en los términos que constan antes detallados y transcritos.

2.2. Que es conveniente cambiar las denominaciones de las funciones de los administradores de la compañía, esto es, que en lugar de Gerente se determine en el Estatuto Social que la denominación del cargo es Gerente General; y que, en lugar de Presidente, se determine en el Estatuto Social que la denominación de dicho cargo es Presidente Ejecutivo. Señala, además, que en cuanto a la forma de realizar las convocatorias a juntas generales de socios, es necesario que el estatuto social contemple las nuevas disposiciones contenidas en normas reglamentarias expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a la forma de convocar por correos electrónicos.

Por lo tanto, propone que se aprueben varias reformas al Estatuto Social de la compañía, concretamente respecto de los artículos que tratan acerca del Gerente y del Presidente de la compañía; y, respecto de la forma de convocar a junta general de socios.

En tal virtud, propone las siguientes reformas al Estatuto Social de la compañía, proponiendo además, los nuevos textos de las normas estatutarias que son materia de las reformas, en los siguientes términos:

. Que se reforme el Artículo Noveno del Estatuto Social, a fin de que dicha disposición tenga el siguiente tenor:

"ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Socios legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La compañía estará administrada por el Gerente General y por el Presidente Ejecutivo."

. Que se reforme el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social, a fin de que dicha disposición tenga el siguiente tenor:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita dirigida individualmente a cada uno de los socios, quienes deberán suscribir la recepción de tales convocatorias. Las convocatorias serán realizadas y entregadas a los socios, en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días de la fecha señalada para la reunión; y, además, las convocatorias se notificarán por correo electrónico a las direcciones que los socios registren en la compañía, en la forma prevista por las normas

reglamentarias aplicables. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por las normas legales y reglamentarias pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta general de socios y los asuntos materia del orden del día respectivo. No obstante, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados."

. Que se reforme el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social, a fin de que dicha disposición tenga el siguiente tenor:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios estarán presididas y dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía; y, en ausencia de éste, los socios presentes en la respectiva junta designarán un presidente ad-hoc. Actuará como Secretario de las Juntas Generales de Socios el Gerente General de la compañía. En caso de ausencia de éste, los socios asistentes a las respectivas juntas designarán un secretario ad-hoc."

. Que se reformen los literales a), b), c) y h) del Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social, a fin de que dichas disposiciones tengan el siguiente tenor:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones. b) Deliberar y resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General. c) Deliberar y resolver sobre los balances, estados financieros y estados de resultados que sean presentados por el Gerente General.
(...)
h) Autorizar al Gerente General de la compañía, en forma previa, la adquisición, enajenación, constitución de gravámenes o limitaciones al dominio, respecto de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como también respecto de derechos y acciones que recaigan sobre inmuebles.
(...)"

. Que se reforme el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, a fin de que dicha disposición tenga el siguiente tenor:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de Socios de la compañía. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán, aún cuando hubiere concluido el período de su designación, hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere ser socio de la compañía."

. Que se reforme el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, a fin de que dicha disposición tenga el siguiente tenor:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: a) Presidir las reuniones de las juntas generales de socios. b) Suscribir, en unión del Secretario de la junta, las actas de las juntas generales de socios. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. d) Subrogar al Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones y deberes de dicho funcionario, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del mismo. En caso de falta o ausencia definitiva la subrogación durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General de la compañía. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; y, las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. f) Convocar a juntas generales de socios, ordinarias o extraordinarias. g) Las demás que le correspondan por ley y las determinadas por el Estatuto Social."

. Que se reforme el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social, a fin de que dicha disposición tenga el siguiente tenor:

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con amplios poderes y atribuciones, sujetándose siempre a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias."

. Que se reforme el Artículo Vigésimo del Estatuto Social, a fin de que dicha disposición tenga el siguiente tenor:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Socios. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Aún cuando hubiere concluido el período de su designación, continuará en ejercicio de funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. Para de ser designado Gerente General, no se requiere ser socio de la compañía."

. Que se reforme el título del Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social y el literal j) de dicho Artículo, a fin de que tengan el siguiente tenor:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: (...)
j) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario, con todos sus deberes y atribuciones. Si la falta o ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular."
(...)"

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los presentes. El Presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar las siguientes Reformas del Estatuto Social de LEÓN & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.: la reforma del Artículo Noveno; la reforma del Artículo Décimo Primero; la reforma del Artículo Décimo Cuarto; la reforma de los literales a), b), c) y h) del Artículo Décimo Sexto; la reforma del Artículo Décimo Séptimo; la reforma del Artículo Décimo Octavo; la reforma del Artículo Décimo Noveno; la reforma del Artículo Vigésimo; y, la reforma del título y del literal j) del

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

Artículo Vigésimo Primero. Además, también por unanimidad, se aprueban los nuevos textos de dichas normas estatutarias reformadas, en los términos que constan antes detallados y transcritos.

La junta general extraordinaria y universal de socios autoriza al actual Gerente de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública que contenga los actos societarios resueltos, así como para que realice los trámites y gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento legal de los mismos.

No existen más asuntos que tratar.

El Presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de aproximadamente quince minutos se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El Secretario da lectura al texto completo del acta. La socia señora Marcia Sonia Romero Saavedra propone que el acta sea aprobada en todas sus partes.

Todos los socios de la compañía, por unanimidad, aprueban en todas sus partes el acta de la presente junta general extraordinaria y universal de socios.

Siendo las 17h25, se levanta la sesión.

Conforme al mandato legal, todos los socios de la compañía suscriben el acta.

Ing. Carlos Alfredo León Romero
PRESIDENTE
SOCIO

Ing. Rafael Patricio Godoy Cevallos
SECRETARIO
SOCIO

Ing. Rafael Edmundo Godoy Villafuerte
SOCIO

Marcia Sonia Romero Saavedra
SOCIA

0000015

Notaría 32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NUMERO RUC:	**1791356748001**
RAZON SOCIAL:	**LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.**
NOMBRE COMERCIAL:	LEON & GODOY CONSULTORES CIA.
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	GODOY CEVALLOS RAFAEL PATRICIO
CONTADOR:	PEREZ LOPEZ WILSON OLMEDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	31/07/1997	**FEC. CONSTITUCION:**	31/07/1997
FEC. INSCRIPCION:	31/07/1997	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	24/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: JUAN GONZALEZ Número: 3526 Intersección: JUAN PABLO SANZ Bloque: TORRE NORTE Edificio: VIZCAYA DOS Oficina: MZ Referencia ubicación: TRAS DEL EDIFICIO XEROX Telefono Trabajo: 022451278 Fax: 022451278 Apartado Postal: 17-03-1672 Telefono Trabajo: 022474936 Email: leon.godoy@grupodba.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

DIRECCION ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cedula y certificado de votacion originales presentados pertenecen al contribuyente.
COD: 9034803
24 ABR 2015
FPSL010410
USUARIO
AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCION TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FPSL010410 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 24/04/2015 14:43:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791356748001

RAZON SOCIAL: LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 31/07/1997

NOMBRE COMERCIAL: LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIAS EN GENERAL.
SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL
SERVICIO DE LABORATORIO DE SUELOS, PAVIMENTOS Y HORMIGONES.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION.
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: JUAN GONZALEZ Número: 3526 Intersección: JUAN PABLO SANZ Referencia: TRAS DEL EDIFICIO XEROX Bloque: TORRE NORTE Edificio: VIZCAYA DOS Oficina: MZ Telefono Trabajo: 022451278 Fax: 022451278 Apartado Postal: 17-03-1672 Telefono Trabajo: 022474936 Email: leon.godoy@grupodba.com

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D 4125
FACTURA N° 7093
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ___ foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a 07 MAY. 2015
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Nota
Dra. Gabr

24 ABR 2015
FPSL010410
USUARIO
AGENCIA
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FPSL010410 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. LUIS CORDERO **Fecha y hora:** 24/04/2015 14:43:07

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

torgó en ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de " Aumento de Capital Social y Reformas del Estatuto Social de la Compañía" León & Godoy Consultores Cia. Ltda.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a trece (13) de mayo del año dos mil quince.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 37131
4126879MGRNELT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	25769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2838
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705274817	GODOY CEVALLOS RAFAEL PATRICIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /13/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1866 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 31 DE JULIO DE 1997, TOMO 128.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito